

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	"
Tres id.....	10	"

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año	33'50	pesetas.
Seis meses.....	17'50	"
Tres id...	9	"

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 131).

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

T

(Continuación.)

- Talleres destinados a cortar balenas.—III, 4.^a, 13.
- Talleres de disecadores de aves y otros animales.—IV, 6.^a, 42.
- Talleres de ebanistas que construyan toda clase de muebles de lujo con facultad de adornar habitaciones.—IV, 1.^a, 1.
- Talleres de ebanistas, silleros y tapiceros en que se construyen muebles de todas clases de maderas finas u ordinarias no comprendidas en el número 1, sin facultad de adornar habitaciones.—IV, 3.^a, 7.
- Talleres de elaboración de tabacos,

- solamente en localidades donde no esté estancada la Renta.—IV, 5.^a, 35.
- Talleres de elaboración de libritos de papel de fumar.—III, 10.^a, 9, A).
- Talleres de encajeras que no vendan en su tienda ningún otro tejido.—IV, 6.^a, 43.
- Talleres de escultura.—IV, 5.^a, 29.
- Talleres o establecimientos dedicados al doblado, rayado, plegado, moldeado o picado del papel.—III, 10.^a, 25.
- Talleres de estampación en talla dulce, alto relieve, heliograbado, etc., etc.—III, 10.^a, 33.
- Talleres de fontaneros.—IV, 7.^a, 85.
- Talleres de fundición o funderas en que por medio de cubiletes se amolda el hierro de segunda fusión en piezas para máquinas u otros objetos.—III, 3.^a, 31.
- Talleres de grabadores para la venta exclusiva de los objetos que construyan.—IV, 6.^a, 44.
- Talleres de grabar cilindros o de moletar para las máquinas de estampar.—III, 1.^a, 96.
- Talleres de guarnicioneros con venta sólo de los efectos que construyan.—IV, 4.^a, 25.
- Talleres de guitarreros que sólo hacen guitarras, bandurrias y cítaras.—IV, 7.^a, 89.
- Talleres en que se hacen mecánicamente clavos, tachuelas y puntas llamadas de París.—III, 3.^a, 51.
- Talleres de herrería o cerrajería mecánica o de ajuste en donde se forja, cepilla, taladra, tornea, pulimenta, etc., el hierro o bronce.—III, 3.^a, 38.
- Talleres de herreros-cerrajeros.—IV, 7.^a, 91.
- Talleres de hojalateros y vidrieros, —IV, 7.^a, 92.

- Talleres de hormeros a mano y los que de igual modo hacen zuecos y lanzaderas.—IV, 7.^a, 93.
- Talleres de imprimir con máquinas planas sencillas, de doble rotación, rotativas, etc., etc.—III, 10.^a, 26.
- Talleres de imprimir con prensas Minerva, Progreso, Victoria, Lusatia, etc., etc.—III, 10.^a, 27.
- Talleres de imprimir únicamente estampas y con prensa a mano.—IV, 7.^a, 95.
- Talleres de labrar madera con máquinas movidas mecánicamente.—III, 4.^a, 1.
- Talleres en que se lamina el estaño, obteniéndose en forma de hojas o papel para envolver, etc., etc.—III, 3.^a, 29.
- Talleres de lapidarios y marmolistas.—IV, 4.^a, 19.
- Talleres de lapidarios que tallan piedras finas o falsas.—IV, 4.^a, 16.
- Talleres de latoneros, sin que puedan construir objetos de lampistería.—IV, 5.^a, 30.
- Talleres de litografía con máquinas sencillas, de doble rotación, rotativas, etc., etc.—III, 10.^a, 26.
- Talleres mecánicos de encuadernación.—III, 10.^a, 32.
- Talleres mecánicos para la fabricación de rodetes, canillas, husos y demás accesorios de madera para la de hilados y tejidos.—III, 1.^a, 100.
- Talleres de modistas con obrador sólo de sombreros para señoras y niños, sin tienda ni muestra o signo al exterior.—IV, 5.^a, 32.
- Talleres en que se obtienen cápsulas de estaño para tapar botellas.—III, 3.^a, 30.
- Talleres de orifices plateros.—IV, 1.^a, 2.

- Talleres de panadería con horno continuo o de plaza giratoria y tienda unida para la venta del pan.—IV, 6.^a, 46.
- Talleres de panadería con horno de plaza fija para cocer pan y con tienda unida para su venta.—IV, 7.^a, 103.
- Talleres de pasamaneros y cordoneros.—IV, 4.^a, 22.
- Talleres de pintores escenógrafos, adornistas y heráldicos de historia, género o retratos.—IV, 5.^a, 29.
- Talleres de plumistas que trabajan y forman plumas y plumajes para adornos.—IV, 4.^a, 23.
- Talleres en donde se refina el hierro ya forjado y de nuevo se forja y estira.—III, 3.^a, 22.
- Talleres de polvoristas o pirotécnicos y de hachas de viento.—IV, 7.^a, 105.
- Talleres de sastres que cortan y cosen toda clase de prendas de vestir para hombres y niños y de las llamadas hechura de sastre para mujeres, con facultad para hacer vestuarios por contrato o convenio para toda clase de Corporaciones.—IV, 1.^a, 3.
- Talleres de sastres que cortan y cosen toda clase de prendas de vestir para hombres y niños y de las llamadas hechura de sastre para mujeres, sin la facultad de suministrar vestuario por contrato o convenio.—IV, 2.^a, 4.
- Talleres de sastres a que se refiere el epígrafe 4 de la clase 2.^a, empleando exclusivamente tejidos nacionales, pero pudiendo emplear forrería y fornitura extranjeras.—IV, 3.^a, 9.
- Talleres de soldadura autógena.—III, 3.^a, 41.

- Talleres de sombrereros con tienda.—IV, 3.^a, 10.
- Talleres de silleros o constructores de sillas con paja o madera basta.—IV, 7.^a, 107.
- Talleres de silleros que construyan toda clase de sillas de lujo.—IV, 1.^a, 1.
- Talleres de talabarteros.—IV, 6.^a, 41.
- Talleres de tapiceros que construyan toda clase de tapicería de lujo, con facultad de adornar las habitaciones.—IV, 1.^a, 1.
- Talleres de tapiceros en que se construyan toda clase de tapicerías no comprendidas en el número 1, sin facultad de adornar habitaciones.—IV, 3.^a, 7.
- Talleres de taponeros, o sea industriales que se dedican a confeccionar tapones a mano en su propio domicilio.—IV, 7.^a, 120.
- Talleres de tipografía con máquinas planas sencillas, de doble rotación, rotativas, etc., etc.—III, 10.^a, 26.
- Talleres de tornería en madera.—III, 4.^a, 5.
- Talleres de uno a tres operarios en que se confeccionan plumeros.—IV, 7.^a, 114.
- Talleres de veloneros, sin que puedan construir objetos de lampistería.—IV, 5.^a, 30.
- Talleres de vulcanización y reparación de cámaras y cubiertas de automóvil.—III, 12.^a, 17, A).
- Talleres de zuecos a mano.—IV, 7.^a, 93.
- Tallistas con obrador solamente para objetos de escultura y ebanistería.—IV, 7.^a, 108.
- Tambores ordinarios (Talleres de construcción a mano de).—IV, 7.^a, 115.
- Tanques o viveros para toda clase de pesca (Concesionarios de).—II, 3.^a, 29.
- Tapicería de lujo (Tapiceros que construyen toda clase de). (Talleres de).—IV, 1.^a, 1.
- Tapicerías no comprendidas en el número 1 (Talleres de tapiceros en donde se construyen toda clase de), sin facultad de adornar habitaciones.—IV, 3.^a, 7.
- Tapiceros que construyan toda clase de tapicería de lujo, con facultad para adornar las habitaciones (Talleres de).—IV, 1.^a, 1.
- Tapiceros (Talleres de), en que se construyen toda clase de tapicerías no comprendidas en el número 1, sin facultad de adornar habitaciones.—IV, 3.^a, 7.
- Tapiceros con obrador, pero sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyen.—IV, 5.^a, 28.
- Tapices, sea cualquiera el ancho (Confección de). (Telares a mano para la).—III, 1.^a, 6.
- Taponeros que se dedican a confeccionar tapones a mano en su propio domicilio (Talleres de).—IV, 7.^a, 120.
- Tapones (Confección a mano de). (Talleres de taponeros que se dedican en su propio domicilio a la).—IV, 7.^a, 120.
- Tapones de corcho (Elaboración mecánica de). (Establecimientos industriales dedicados a la).—III, 12.^a, 26.
- Tapones de corcho (Especuladores en corcho sin labrar con facultad de facilitar a los fabricantes).—I, 2.^a, 28, A).
- Tapones de corcho (Especuladores o comerciantes que se dedican a la venta o exportación de).—I, 2.^a, 29, A).
- Tapones y cuadrados de corcho (Fábricas de).—III, 12.^a, 25.
- Tartanas, calesas y demás carruajes de alquiler de dos ruedas en paradas o puntos fijos.—II, 6.^a, 14.
- Tartanas, calesas y demás carruajes de dos ruedas dedicados a la conducción de viajeros por carreteras y caminos.—II, 6.^a, 15.
- Tartanes (Estampados de). (Fábricas de).—III, 1.^a, 76.
- Tártaro (Especuladores que exportan exclusivamente al extranjero).—I, 3.^a, 4.^a, 5.
- Tasadores de alhajas, géneros o efectos y liquidadores de averías.—II, 1.^a, 19.
- Tasadores de pleitos.—II, 2.^a, 9.
- Taxímetros (Verificadores de).—II, 1.^a, 23.
- Te (Tiendas de comestibles en que se vende al por menor).—I, 1.^a, 9.^a, 17.
- Teatros en jardines de recreo.—I, 3.^a, 3.^a, 7.
- Teatros, circos ecuestres o cualquier local en que se den espectáculos (Cafés para servir durante las representaciones o en los intermedios en los).—I, 1.^a, 5.^a, 16.
- Teatros mecánicos (Expositores de).—I, 3.^a, 4.^a, 61.
- Teja (Fábricas de).—III, 7.^a, 12.
- Teja (Vendedores de).—I, 1.^a, 10.^a, 3.
- Teja, cocida por el procedimiento de hormigueros (Fábricas de).—III, 7.^a, 14.
- Tejas de cartón (Fábricas de).—III, 10.^a, 24.
- Tejas prensadas (Fábricas de).—III, 7.^a, 10.
- Tejido de telas de más o de menos de 1,045 metros de ancho (Telares comunes de lanzadera o volante a mano, en que se hace).—III, 1.^a, 5.
- Tejido de telas de más o menos de 1'045 metros de ancho (Telares a la Jacquard movidos a mano, en que se hace).—III, 1.^a, 4.
- Tejido de telas cuyo ancho sea mayor de 1'045 metros (Telares mecánicos a la Jacquard en que se hace).—III, 1.^a, 2.
- Tejido de telas cuyo ancho sea mayor o menor de 1'045 metros (Telares mecánicos que no tengan aparatos a la Jacquard en que se hace).—III, 1.^a, 3.
- Tejido de toda clase de telas (Telares mecánicos con y sin aparatos a la Jacquard, movidos mecánicamente para el).—III, 1.^a, 15.
- Tejidos para alfombras (Vendedores de).—I, 1.^a, 3.^a, 8.
- Tejidos de algodón (Perchas o aparatos movidos mecánicamente o por agua destinados a levantar el pelo de los).—III, 1.^a, 34.
- Tejidos de algodón (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 50.
- Tejidos (Comisionistas que llevando muestrario ofrecen al comercio).—I, 3.^a, 4.^a, 7.
- Tejidos de esparto (Telares comunes de lanzadera o volante, a mano, para hacer).—III, 1.^a, 64.
- Tejidos de esparto (Telares mecánicos para), movidos mecánicamente.—III, 1.^a, 63.
- Tejidos especiales para alpargatas (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 7.^a, 1.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Nota.—Anuncio.

La Mancomunidad de aguas de Aranda de Duero y Tubilla del Lago solicita subvención del Estado para la construcción de las obras necesarias para el abastecimiento de aguas de ambos pueblos.

Las aguas han de tomarse de los manantiales denominados Valdecanales y Valdiella, situados ambos en término municipal de Tubilla del Lago.

Se conducirán las aguas detenidas en los manantiales, después de realizar las obras necesarias de captación, a dos depósitos reguladores, uno para servir a Tubilla del Lago y otro para Aranda de Duero.

Las tuberías de conducción desde los manantiales a los depósitos reguladores serán de gés, desde los manantiales hasta la arqueta del

perfil número 4, y de acero asfaltado el resto, así como también serán de este material, las tuberías desde los depósitos a las fuentes que se instalen en los pueblos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por las entidades, corporaciones o particulares a quienes puedan afectar las obras, estando el proyecto expuesto al público durante el citado plazo en el Gobierno civil de la provincia durante las horas hábiles de oficina.

Burgos 9 de mayo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentosa.

Diputación Provincial

Habiendo acordado la Excm. Diputación, en la sesión de su Comisión celebrada el día 8, rendir a S. M. especial homenaje de fidelidad con motivo de su próxima fiesta onomástica, entiende la Diputación que éste resultaría incompleto si a él no se uniesen individualmente todos y cada uno de los Ayuntamientos de la Provincia, dirigiendo en dicho día 17 a Mayordomía de Palacio un sencillo, pero expresivo mensaje de adhesión y felicitación a nuestro Rey.

Mucho le debe España toda, pero Burgos de una manera especial le es deudora de singular predilección en su favor, ya que bien recientes están las pruebas de ella en las importantes obras en realización unas, en muy próxima ejecución otras, por las cuales tan vivo interés en todo momento tomó, y sobre todo, alma y corazón de España le es deudora del sacrificio total de la vida de su Rey que entera la tiene consagrada a su patria, por eso, poco podremos dar nosotros a quien todo se ha dado para la Patria, pero por lo menos estamos obligados a tributarle el homenaje de nuestra gratitud inmensa y a pedir a Dios conserve muchos años una vida tan preciosa.

Vuestra Diputación espera, pues, Municipios todos de Burgos, que ni uno solo ha de dejar de sumarse a tan sencillo como obligatorio homenaje, que la Provincia ha de rendir a D. Alfonso XIII en el 25 aniversario de su coronación.

Burgos 11 de mayo de 1927.—El Presidente, José de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SEGUNDO SEMESTRE DE 1926.

Cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente a los seis meses del ejercicio del segundo semestre de 1926, que rinde D. José de la Torre Villar, como Presidente de la Diputación provincial y en tal concepto como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudado en los seis meses.	Pendiente de cobro que pasa a RESULTAS
1.º—Rentas.....	24101'39	3562'27	27663'66	205'22	27458'44	20463'42	6995'06
2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos.....	315330'05	4026'25	319356'30	4682'48	314673'82	311260'46	3413'36
4.º—Legados y mandas.....	2500	»	2500	1441'80	1058'20	25	1033'20
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	12200	807'55	13007'55	11177'49	1830'06	1340'81	489'25
6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»
7.º—Derechos y tasas.....	7000	4496'21	11496'21	250	11246'21	8531'25	2714'96
8.º—Arbitrios provinciales.....	30750	»	30750	368	30382	186	30196
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	557515'42	»	557515'42	»	557515'42	48449'75	509065'67
10.—Cesiones de recursos municipales.....	618410'87	»	618410'87	»	618410'87	367786'86	250624'01
11.—Recargos provinciales.....	112490'50	15303'50	127794	»	127794	127794	»
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»	»	»	»
13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»
14.—Recursos especiales.....	69850'59	»	69850'59	250	69600'59	63462'06	6138'53
15.—Multas.....	100	»	100	100	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»
17.—Reintegros.....	1000	»	1000	1000	»	»	»
18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»
19.—Resultas.....	2180515'85	44505'98	2225021'83	65034'60	2159987'23	1401661'41	758325'82
TOTAL.....	3931764'67	72701'76	4004466'43	84509'59	3919956'84	2350961'02	1568995'82

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los seis meses.	Pendiente de pago que pasa a RESULTAS
1.º—Obligaciones generales.....	41270	»	41270	9384'93	31885'07	17510'32	14374'75
2.º—Representación provincial.....	7500	»	7500	1469'10	6030'90	5430'90	600
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	9000	»	9000	2731'28	6268'72	1268'72	5000
6.º—Personal y material.....	176059	»	176059	13218'97	162840'03	146412'26	16427'77
7.º—Salubridad e higiene.....	10000	»	10000	»	10000	»	10000
8.º—Beneficencia.....	605551'96	»	605551'96	108016'85	497535'11	327061'94	170473'17
9.º—Asistencia social.....	6926'50	»	6926'50	3626'50	3300	»	3300
10.—Instrucción pública.....	59682'12	»	59682'12	17100'75	42581'37	23798'61	18782'76
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	737645'74	»	737645'74	93103'54	644542'20	243766'02	400776'18
12.—Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»
13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»	»	»	»
14.—Agricultura y ganadería.....	25538	»	25538	15874'45	9663'55	2214'30	7449'25
15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»
17.—Devoluciones.....	50000	»	50000	»	50000	»	50000
18.—Imprevistos.....	22075'50	»	22075'50	9988'76	12086'74	5609'40	6477'34
19.—Resultas.....	1044072'03	»	1044072'03	24979'12	1019092'91	434673'43	584419'48
Total.....	2795320'85	»	2795320'85	299494'25	2495826'60	1207745'90	1288080'70

PARTE TERCERA.—RESUMEN.

	PESETAS
Sobrante del ejercicio anterior.....	1113054'51
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto del segundo semestre de 1926.....	1237906'51
TOTAL.....	2350961'02
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....	1207745'90
Sobrante en 31 de diciembre de 1926 que pasa al presupuesto de 1927.....	1143215'12

En Burgos a 29 de enero de 1927.—El Presidente, José de la Torre.

D. Virgilio López-Gil y Fernández, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia, Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Burgos a 29 de enero de 1927.—Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Presidente, José de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que el día 25 del actual mes de mayo, y sus once horas de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia la venta en pública y primera subasta de los bienes que a continuación se describen, que han sido embargados a D. José Ramón Santamaría, vecino de esta ciudad, en el juicio ejecutivo contra él seguido por el Procurador don Angel de Belacortu, en nombre y representación de D. José Ormaechea, vecino de Eibar, en reclamación de cantidad, siendo los bienes que se sacan a pública subasta, los siguientes:

Tres bicicletas marca Gurtner, nuevas, números 18.714, 18.134 y 11.831, faltando a las tres bomba y cartera y a la última los guardabarros y un freno, tasadas en 345 pesetas.

Otras dos marca Cristophe, usadas, números 257.671 y 25.152, las dos sin guardabarros, bomba y cartera y la última con un freno únicamente, en 100.

Otras seis marca Fidelia, usadas, números 35.232, 34.037, 36.775, 34.743, 34.884 y 34.640, todas ellas sin guardabarros, cartera ni bomba y únicamente con dos frenos la primera y dos la última y las restantes con un solo freno, en 245.

Otra marca Fidelia, nueva, número 34.370, faltando los guardabarros, cartera y bomba, en 100.

Otra marca Fidelia, nueva, número 36.984, faltándola los guardabarros, cartera y bomba, los pedales y un neumático, en 80.

Otra marca Fidelia, nueva, número 34.735, faltándola los pedales, guardabarros, cartera, bomba y los dos neumáticos, en 90.

Otra marca Fidelia, nueva, número 36.928, faltándola los guardabarros, cartera y bomba, en 75.

Una cubierta para automóviles marca Michelin, 30 por 3 y medio, en 50.

Otras dos marca Godrix, 30 por 3 y medio, en 100.

Otra marca Godrix, 32 por 4 y medio, en 80.

Otra U. S., 815-120, en 70.

Otras dos marca Delta, 26 por 2 y medio, en 50.

Y para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en

su adquisición, se expide el presente, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que todo licitador tendrá derecho a consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio a la subasta de los bienes embargados o acreditar haberlo consignado en un establecimiento público, haciéndose saber que los efectos reseñados se hallan de manifiesto en poder del vecino de esta ciudad don Juan Darrosez Uriá.

Dado en Miranda de Ebro a 3 de mayo de 1927.—Enrique Iglesias.—Por su mando: Lic. José Irazusta.

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas en la causa número 7, de 1926, sobre hurto de vides, contra Pio Roa Perrosanz, se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho procesado, las fincas siguientes:

Una tierra en el término de Fuentelisendo y pago del Portillo, de 12 áreas próximamente, linda N. Julia Antoranz, E. Pedro Roa, S. Dionisio Domingo y O. Ubaldo Madrigal, tasada en 125 pesetas.

Una viña al mismo término que la anterior y pago del Llano, de 400 cepas, equivalente a 12 áreas aproximadamente, linda N. Agapito Lázaro, E. Toribio Arranz, S. camino y O. Niceto Martín, en 250.

Otra viña, al pago de Las Solanas, en jurisdicción de Fuentecén, de 700 cepas, equivalente a 20 áreas próximamente, linda N. Luis Rodríguez, E. Feliciano de las Heras, S. Miguel Roa y O. Agapito Lázaro, en 1.000.

Una tierra, al pago del Llano de la Cha, término de Fuentelisendo, de 48 áreas próximamente, linda N. Juan Pradales, E. Cándido Antoranz, O. Toribia Domingo y sur Miguel Camarero, en 300.

Otra al mismo término que la anterior y pago de Carrahoyales, de 36 áreas próximamente, linda norte Bernardo Sanz, E. Fuentecén, oeste Julia Antoranz y S. baldíos, en 150.

Otra al mismo término y pago de la anterior, de 12 áreas próximamente, linda N. Dionisio Domingo,

S. baldíos, E. Valentin Martinez y O. Julia Antoranz, en 70.

Lo que se hace público, a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 10 de junio próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta y que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de las expresadas fincas, por lo que tendrán que conformarse sin ellos.

Dado en Roa a 1.º de mayo de 1927.—El Juez de instrucción, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario, Lic. José Santiago.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por el Ayuntamiento pleno, en virtud de haber quedado desiertas las dos últimas subastas celebradas para sustituir el servicio de alumbrado público, se ha acordado celebrar nueva subasta, anulando el pliego de condiciones que sirvió para aquéllas y que se forme otro para ésta con algunas modificaciones.

Lo que se hace público por cinco días para general conocimiento y en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Espinosa de los Monteros 23 de abril de 1927.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Villamor.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Quintanas 7 de mayo de 1927.—El Alcalde, P. O., Eugenio Hidalgo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Oña.

Subasta de las obras de construcción de dos edificios destinados a escuelas nacionales de esta villa.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa, el día 6 de junio próximo, a las doce horas del mis-

mo, se celebrará en el Salón de Sesiones la subasta de las obras de construcción de dos edificios destinados a escuelas, bajo el tipo de 97.806'90 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad y las cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

El proyecto, planos, presupuesto y pliegos de condiciones que habrán de regir en la subasta, estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de este municipio.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán presentarse en pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la nueva ley del Timbre, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el anterior al en que haya de verificarse. Los proponentes justificarán, antes de celebrarse el acto, haber ingresado como fianza en esta Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio, planos, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de construcción de dos edificios escuelas en Oña, se compromete a ejecutarlas en la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Oña 6 de mayo de 1927.—El Alcalde, Pablo Sáiz.

VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablones, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

—:—

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

3-12

BONITO NEGOCIO

Se traspasa el Bar «El Metro» por cambio de negocio.

Informarán en el mismo.

4